



TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY No. 244 de 2022 Senado

“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE  
LOS 200 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA  
(CALDAS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

**Artículo 1.** Declárese el asocio de la Nación a la celebración del Bicentenario de fundación del municipio de Salamina (Caldas), que data del 8 de junio de 1825, en donde se exalta su condición de “Ciudad Luz” o “Atenas de Caldas”, ante su diversidad de expresiones culturales – incluidas arquitectura, pintura, escultura, literatura- que le ha ganado la denominación de la “Ciudad Luz” de la Antioquia Grande, como también “Atenas de Caldas”.

**Artículo 2.** El Gobierno Nacional y el Congreso de la República designarán respectivamente las comisiones para rendir el 8 de junio de 2025 honores al Bicentenario de la fundación de Salamina (Caldas), ese día se desplazarán al municipio, bajo los términos legales y fiscales establecidos para tal fin.

**Artículo 3.** Autorícese al Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con la Gobernación de Caldas y la Alcaldía de Salamina, para formular los planes, programas, estrategias y proyectos que sean necesarios para la identificación, caracterización, promoción y difusión de los usos, costumbres, actividades artísticas y manifestaciones culturales que hacen parte de la identidad del pueblo salamineño, en concordancia con los Planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

**Artículo 4.** A partir de la promulgación de la presente Ley y de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 1176 de 2007, asigne en el Presupuesto General de la Nación y/o se vincule y promueva a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias que permitan la financiación y cofinanciación de las siguientes obras de infraestructura de utilidad pública y de interés social, promotoras de desarrollo regional en el municipio de Salamina:



1. Restauración del teatro municipal, reactivando los espacios para la generación y fortalecimiento de espacios culturales tangibles e intangibles del municipio.
2. Pavimentación del parque principal ubicado en el corregimiento de San Félix en Salamina (Caldas).

**Artículo 5.** Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas sobre el centenario del municipio de Salamina, destacando, además, sus características demográficas, sociales, económicas y culturales, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos.

**Artículo 6.** La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

### COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

#### SENADO DE LA REPÚBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República del día veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), según consta en el Acta No. 22 de Sesión de esa fecha.

**GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER**  
Presidenta  
Comisión Segunda  
Senado de la República

**ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ**  
Vicepresidente  
Comisión Segunda  
Senado de la República

**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
Secretario General  
Comisión Segunda  
Senado de la República